



**DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

539

<b>Dependencia:</b>	Congreso del Estado.
<b>Sección:</b>	Diputados
<b>Of. No.:</b>	AGBC/ 081/2023
<b>Asunto:</b>	Se remite iniciativa.

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E. –**



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía oficialía de partes, para su turno a la comisión que corresponda:

**INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,**

Con el objeto de establecer en la Ley de Educación del Estado de Baja California, el bienestar animal, a través de la promoción de la cultura de la tenencia responsable de animales, fundada en el respeto, responsabilidad, protección, cuidado, conservación y bienestar de los animales, entendiendo al bienestar animal como el grado en el que se satisfacen las necesidades físicas, emocionales y conductuales de un animal.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**de la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California**



**DIP. MARÍA EL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita **DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparecemos ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL ARTICULO 36 BIS A LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 25 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Sanidad Animal, en el cual no dejó de lado el tema del Bienestar Animal, en la cual se establece como criterios para la preservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, es la procuración del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas.

Actualmente, la mayoría de las acciones están enfocadas en sancionar legalmente el maltrato animal, pero ninguna para prevenirlo; la cultura de respeto hacia todas las especies vivientes debe ser fomentada desde la niñez, deber ir de la mano con la formación en casa de valores como la empatía, el respeto, la responsabilidad, entre otros y, por lo que respecta a la enseñanza escolar, es imperante insertar en los programas educativos una cultura de bienestar animal, donde se promuevan no sólo los derechos del ser humano, si no de todas las especies vivientes.



El concepto de bienestar animal incluye tres elementos: el funcionamiento adecuado del organismo (lo que entre otras cosas supone que los animales estén sanos y bien alimentados), el estado emocional del animal (incluyendo la ausencia de emociones negativas tales como el dolor y el miedo crónico) y la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie (Fraser et al., 1997). Es importante tener en cuenta que no todas las conductas son igualmente importantes en lo que al bienestar del animal se refiere. Desde un punto de vista práctico, la indicación más clara de que una conducta es importante en sí misma es el hecho de que el animal muestra una respuesta de estrés o manifiesta conductas anormales cuando no puede expresar la conducta en cuestión. La conducta de nidificación de la cerda antes del parto o la conducta de hozar de los cerdos son ejemplos de estas conductas importantes. Estos tres principios no son necesariamente contradictorios, sino que en muchas ocasiones son complementarios (Mendl, 2001).<sup>1</sup>

Estudios sobre el comportamiento animal indican la importancia de entender que los animales bajo nuestro cuidado, padecen condiciones estresantes que influyen negativamente en su salud y repercuten en el bienestar de los mismos. El estrés es la respuesta del organismo ante la presencia de agentes estresores. Un animal normalmente responde al estrés con cambios comportamentales y fisiológicos, que ocurren con la finalidad de contrarrestar los efectos adversos. Entre los agentes estresores más comunes se incluyen las variaciones en el medio externo (frío, calor, inmovilización), alteraciones psicológicas (miedo, ansiedad, frustración), así como también cambios en el medio interno (enfermedades, lesiones). En la mayoría de los casos, se dan combinaciones de los diferentes agentes.

Debemos de entender que los animales son seres sintientes y también tienen derechos; se necesita una cultura de convivencia con ellos, de responsabilidad al tener una mascota, prevenir la sobrepoblación con la castración y/o esterilización,

---

<sup>1</sup> <https://www.fawec.org/es/fichas-tecnicas/23-bienestar-general/21-que-es-el-bienestar-animal>



atención en emergencias y enfermedades que puede transmitir un animal. Asimismo, comprender que el abandono es un acto cruel y que se debe respetar la libertad de los animales.

La normatividad a nivel federal en materia de sanidad animal nos establece en su artículo 21 que: “Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva. Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.”

El concepto de Tenencia Responsable de Mascotas apareció en los años setentas del siglo pasado, tratando de sensibilizar a las personas del trato que daban a sus mascotas, a pesar de su rápida y amplia distribución y del tiempo que lleva siendo empleada por organismos de protección animal, los comportamientos humanos siguen afectando la vida de sus mascotas, demostrando que la educación de una Tenencia Responsable, aun no ha cumplido con su objetivo de cambiar nuestro actuar frente a los animales.

Consideramos que en muchas ocasiones la crueldad hacia los animales se encuentra unida a la violencia humana, ya que una persona, sobre todo un menor de edad que sufre o ha sufrido violencia intrafamiliar, ya sea física o verbal, lo más probable es que repita estos actos contra un animal indefenso.

En cambio, si todas las personas, principalmente las niñas, niños y adolescentes logran desarrollarse en ambientes familiar y educativo sanos, con valores que le enseñen lo que implica tener un animal en casa y los cuidados que debe recibir como son la vacunación y la revisión veterinaria periódica, estamos seguros que tendremos, una importante disminución de actos de crueldad hacia los animales y una tenencia responsable de los mismos.



Cabe mencionar que actualmente en nuestro estado se castiga penalmente la crueldad, con penas que van de de tres meses a dos años de prisión y multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Estamos seguros que si bien, la mayoría de las acciones están enfocadas en sancionar legalmente el maltrato animal, debemos buscar también alternativas de prevención, impulsando una educación basada en el respeto hacia todos los animales, iniciada desde la niñez, y reforzada a través de la enseñanza escolar, por ello son necesario programas educativos donde se promueva el bienestar animal.

En resumen, la iniciativa que se propone, pretende establecer en la Ley de Educación del Estado de Baja California el bienestar animal, a través de la promoción de la cultura de la tenencia responsable de animales, fundada en el respeto, responsabilidad, protección, cuidado, conservación y bienestar de los animales, entendiendo al bienestar animal como el grado en el que se satisfacen las necesidades físicas, emocionales y conductuales de un animal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Congreso del Estado de Baja California la presente iniciativa con proyecto de:

#### **DECRETO**

**ÚNICO. – SE ADICIONA EL ARTICULO 36 BIS A LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 36 BIS.** - La autoridad educativa estatal promoverá la cultura de la tenencia responsable de animales, fundada en el respeto, responsabilidad, protección, cuidado, conservación y bienestar de los animales, buscando crear conciencia sobre la importancia de la convivencia respetuosa entre los seres humanos y los animales, así como lo relativo al control de su reproducción.



**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.-** La reforma contenida en el presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**